



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO II - REGLAMENTO DE BASES Y CONDICIONES - PROGRAMA COLECTIVIDADES

ANEXO II

REGLAMENTO TÉCNICO DE BASES Y CONDICIONES
PRIMERA CONVOCATORIA NACIONAL DEL PROGRAMA
“ COLECTIVIDADES ARGENTINAS”

ÍNDICE

- 1. MARCO GENERAL Y OBJETO DE LA CONVOCATORIA**
- 2. DESTINATARIOS**
- 3. FORMA Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN**
- 4. APOYO ECONÓMICO OTORGADO**

5. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

6. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE IMAGEN

7. DATOS REQUERIDOS Y DOCUMENTACIÓN DE POSTULACIÓN

8. DECLARACIONES JURADAS

9. INCUMPLIMIENTOS

1) MARCO GENERAL Y OBJETO DE LA CONVOCATORIA

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, a través de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL, invita a personas jurídicas sin fines de lucro con sede en todo el territorio nacional, así como a municipios y comunas de menos de diez mil (10.000) habitantes de acuerdo con el último censo publicado, a participar de la PRIMERA CONVOCATORIA NACIONAL DEL PROGRAMA COLECTIVIDADES ARGENTINAS. La presente convocatoria se encuentra orientada a financiar proyectos o actividades de base cultural, que contribuyan a potenciar, difundir o incentivar el trabajo realizado por todas las organizaciones ligadas a las colectividades de inmigrantes distribuidas en todo el país, y de igual modo, el trabajo que se realiza desde los entes públicos comunales o municipales, que posea carácter coadyuvante para el desarrollo y puesta en valor de la actividad desarrolladas por dichas organizaciones.

Las organizaciones destinatarias, así como los municipios y/o comunas que apliquen a la presente convocatoria, podrán presentar proyectos ligados a la **organización** de fiestas, celebraciones, homenajes o eventos análogos ; **proyectos vinculados a sus estrategias de comunicación y difusión**, (incluyendo desarrollos audiovisuales, gráficos, digitales, formatos web, radios comunitarias, entre otros) ; **proyectos relacionados con sus estrategias de formación o capacitación** dirigidos a los miembros de la colectividad o al público en general, (incluyendo talleres, conversatorios, encuentros, seminarios, cursos, jornadas, u otros análogos, virtuales o presenciales) **proyectos de investigación o innovación** (dirigidos a la publicación de resultados, o a la elaboración de plataformas tecnológicas, aplicaciones o desarrollos análogos), **proyectos vinculados con la recuperación o**

preservación del patrimonio cultural de la comunidad, o cualquier otro proyecto que razonablemente potencie la actividad cultural de las comunidades inmigrantes en todo el territorio nacional.

Adicionalmente, y **únicamente para el caso de las postulaciones efectuadas por personas jurídicas** sin fines de lucro, se podrán presentar **proyectos asociados al mantenimiento y/o acondicionamiento de sus locaciones o sedes físicas y/o a la adquisición de insumos o equipamiento que posean relación directa, o que resulten necesarios, para el trabajo de base cultural de la organización. Los municipios o comunas, no podrán presentar proyectos que incluyan esta modalidad.**

La enumeración efectuada en los párrafos precedentes no posee carácter taxativo, sino enunciativo. Los proyectos que de cualquier modo combinen o articulen las líneas de trabajo referenciadas, o aun sin contemplarlas, resulten, a juicio del jurado razonablemente enmarcados en las actividades de base cultural de las organizaciones postulantes, podrán ser admitidos en la convocatoria.

Todos los eventos, proyectos o actividades que resulten objeto del apoyo otorgado, deberán iniciarse durante el corriente año (2023), y tendrán un plazo máximo de realización de seis (6) meses.

Siempre que los proyectos o actividades apoyados impliquen el acceso o la participación de público, deberán tener carácter libre y gratuito.

2) DESTINATARIOS

Para aplicar a la PRIMERA CONVOCATORIA NACIONAL DEL PROGRAMA COLECTIVIDADES ARGENTINAS, será necesario encuadrarse en alguna de las siguientes categorías:

2.1 Personas Jurídicas sin fines de lucro, de primer grado, (asociaciones, fundaciones, mutuales, cooperativas, simples asociaciones u otras admitidas por la legislación vigente), y/o de segundo grado o tercer grado (Federaciones, Confederaciones, Uniones u otras admitidas por la legislación vigente). En todos los casos, deberá tratarse de organizaciones representativas de colectividades inmigrantes en la Argentina .

2.2 Municipios o comunas de hasta 10.000 (diez mil) habitantes -conforme al último censo publicado-, con proyectos o actividades que apoyen concretamente el trabajo que realizan las colectividades de inmigrantes en la Argentina, siempre dichos proyectos tengan lugar en sus territorios.

No podrán aplicar a la presente convocatoria organizaciones y/o áreas o entes cuyos representantes se encuentren vinculados al MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN bajo cualquier modalidad de relación contractual o empleo público o guarden relaciones de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad con funcionarios de la cartera ministerial.

Tampoco podrán participar de esta convocatoria quienes hayan percibido durante el año en curso un subsidio nacional por el mismo concepto y con igual fin (Conf. Artículo 1º, Ley N° 11.672).

3) FORMA Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN

La inscripción se realizará a través de la plataforma digital habilitada al efecto en el sitio web del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN (<https://somos.cultura.gob.ar>), y será necesario encontrarse inscripto previamente en el REGISTRO FEDERAL DE CULTURA creado por Resolución MC N° 130/2021.

La inscripción dará comienzo el día hábil inmediato posterior a la publicación del presente reglamento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y se extenderá por TREINTA (30) días corridos. De resultar necesario, para garantizar la amplitud y pluralidad de la convocatoria, la autoridad de aplicación podrá prorrogar el plazo mediante el dictado del acto administrativo pertinente.

Todos los datos que las organizaciones postulantes incluyan en el REGISTRO FEDERAL DE CULTURA y en el formulario específico de inscripción a la presente convocatoria, tendrán carácter de declaración jurada.

Se considerarán oficialmente válidas todas las notificaciones que se efectúen a través de la plataforma de inscripción y las que se realicen al correo electrónico declarado por cada organización postulante, asumiendo estas últimas la responsabilidad de mantenerlo actualizado para recibir las comunicaciones posteriores al cierre de la convocatoria.

La guía de documentos necesarios, así como las preguntas específicas que orientarán a quienes se postulan para completar la información relativa a cada presentación, estarán disponibles en las diferentes etapas de la inscripción en línea.

Sin perjuicio de lo anterior, en el apartado 7) del presente Reglamento, se mencionan los documentos y los campos de datos esenciales que serán requeridos en la plataforma digital.

4) APOYO ECONÓMICO OTORGADO

El MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN efectuará un aporte económico para cada uno de los proyectos seleccionados de:

1. **Personas jurídicas sin fines de lucro de primer grado y Municipios o comunas: SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 700.000-) como máximo.**
2. **Personas jurídicas sin fines de lucro de segundo o tercer grado UN MILLÓN DE PESOS (\$ 1.000.000.-) como máximo.**

El aporte del MINISTERIO **podrá ser inferior** cuando los postulantes que apliquen a la convocatoria hayan solicitado un importe menor en el presupuesto presentado, o cuando el jurado, ejerciendo la facultad prevista en el apartado 5) de este Reglamento, así lo resuelva. El aporte de este Ministerio no podrá, en ningún caso, superar el 75% del total presupuestado por cada proyecto.

Las personas jurídicas contempladas en el apartado 2.1 del presente Reglamento, que reciban el apoyo económico del MINISTERIO, no podrán destinar más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la ayuda recibida al pago de sueldos, viáticos o imputaciones equivalentes. De conformidad con lo establecido en la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672, Título I, Capítulo I, Artículo 1°: "Ningún subsidio del presupuesto, será pagado a la institución beneficiaria sin establecer previamente su existencia y funcionamiento

regular y si no se comprueba contribuir con el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) por lo menos de recursos propios, ajenos al subsidio del ESTADO FEDERAL a la atención de sus gastos”

El apoyo económico podrá ser pagado a los destinatarios mediante transferencia bancaria realizada por intermedio del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA como agente pagador, con destino a la cuenta informada por cada beneficiario.

5) EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Todos los proyectos presentados en el marco de la presente convocatoria que cumplan con los requisitos de admisibilidad formal exigidos en este Reglamento serán evaluados por un jurado conformado por CINCO (5) miembros: DOS (2) representantes del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN con rango no inferior a director, DOS (2) representantes de organizaciones formales vinculadas a colectividades con trayectoria de trabajo en el territorio, y UN (1) trabajador cultural con trayectoria en el ámbito público y/o independiente y acreditada idoneidad en la organización de eventos o proyectos culturales.

A los fines de seleccionar a los beneficiarios, el jurado evaluará cada presentación considerando los siguientes factores de ponderación:

1. Trayectoria y reconocimiento institucional de la organización.
2. Fomento de las identidades inmigrantes en diálogo con las identidades locales y regionales.
3. Preservación y recuperación de caracteres identitarios y tradiciones propias de la colectividad
4. Análisis de la labor y actividades realizadas en años anteriores.
5. Impacto sociocultural, consistencia y factibilidad del proyecto.
6. Valor del proyecto como herramienta de inclusión social.
7. Demanda cultural del territorio e inserción del proyecto.
8. Se valorarán los proyectos con inserción en pequeñas localidades y en poblaciones de alta vulnerabilidad social.
9. Se utilizarán criterios de equidad razonable en la distribución regional de los proyectos y en el género de las personas responsables de cada organización a cargo del proyecto.

El jurado se encuentra facultado para establecer el monto final del apoyo económico otorgado a cada proyecto ganador, hasta el tope del apoyo económico previsto para cada categoría, y de conformidad con lo establecido en el punto 4 del presente reglamento. En tal sentido, podrá otorgar el monto solicitado por la organización o municipio postulante, o un monto inferior, si así lo decidiese. En este último caso, si los beneficiarios aceptaran la ayuda parcial, implementarán la ejecución financiera del proyecto con adecuación de los rubros presupuestados conforme al monto otorgado.

La decisión del jurado estará fundamentada, y a tal efecto se labrará el Acta pertinente. Las valoraciones técnicas y conceptuales efectuadas por dicho cuerpo no serán revisadas.

La designación de los miembros del jurado y la aprobación del Acta de selección de beneficiarios/as serán efectuadas por la Autoridad de Aplicación, y anunciadas oportunamente en la página web del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN (<https://www.cultura.gob.ar>).

6. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE IMAGEN

Los/as responsables de cada proyecto seleccionado autorizan al MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN a generar el registro audiovisual de las actividades que se realicen en el marco de su implementación.

En ese marco, el MINISTERIO podrá reproducir el registro generando copias en cualquier soporte idóneo a tal efecto, y adicionalmente, efectuar actos de comunicación pública del material a través de cualquier entorno o plataforma comunicacional, analógica o digital, incluida la facultad de alojar el registro en un servidor de internet, su comunicación mediante portales, sitios web, plataformas digitales, o redes sociales de carácter institucional.

La autorización conferida se otorga sin límites temporales y territoriales de ninguna naturaleza y posee carácter no exclusivo, es decir que la organización conserva la facultad de utilizar idénticos registros en el marco de su objeto social.

Por último, las y los representantes de los proyectos seleccionados autorizan el uso de su imagen personal con el objeto de divulgar los resultados de la convocatoria o cualquier otro evento de difusión institucional relacionado.

7) DATOS REQUERIDOS Y DOCUMENTACIÓN DE POSTULACIÓN

Los postulantes que apliquen a esta convocatoria deberán presentar la documentación digital relativa a sus datos formales y de constitución, así como información relativa a su trayectoria, e información relativa al proyecto o actividad presentada y presupuesto desagregado e itemizado.

La guía de documentos necesarios, así como las preguntas específicas que orientarán a los postulantes para completar dicha información, estará disponible en las diferentes etapas de la inscripción en línea. Sin perjuicio de lo anterior, se informa que en dicha plataforma se deberán incorporar:

Datos formales y de conformación:

7.1 En el caso de las organizaciones con personería jurídica sin fines de lucro, de todos los grados, la plataforma requerirá:

1. Imagen bifaz del DNI de la persona que ejerce la representación legal de la entidad conforme a su naturaleza jurídica o su apoderado/a.
2. Resolución de otorgamiento de personería jurídica y/o certificado de vigencia o documento emitido por autoridad competente que acredite la existencia y funcionamiento regular de la organización.
3. Estatuto actualizado de la entidad
4. Última acta de designación de autoridades disponible, extraída del libro de actas debidamente rubricado y vigente al momento de solicitar el subsidio, de donde surja el carácter de representante legal del firmante. En caso de que este actúe en calidad de apoderado, deberá agregarse también copia del poder respectivo.
5. Constancia vigente de inscripción ante la AFIP.
6. Constancia de CBU de la cuenta bancaria de titularidad de la persona jurídica. No se realizarán transferencias a terceros.
7. En caso de poseerla, constancia de inscripción en el Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad (C.E.N.O.C.).
8. En caso de aporte propio no monetario, detalle circunstanciado de la valía y naturaleza de los mismos, recursos propios tecnológicos, insumos o materiales, infraestructura, participación de profesionales o especialistas y/u otros aportes propios afectados a la realización del proyecto.
9. En caso de aporte propio monetario, copia de saldo disponible en cuenta bancaria y/o homebanking y/o instrumento o plataforma física o digital que permita verificarlo

7.2 En el caso de los municipios o comunas de hasta 10.000 (diez mil) habitantes la plataforma requerirá:

- a) Nombre del municipio o comuna que se postula, indicando cantidad de habitantes conforme al último censo publicado.
- b) Nombre y apellido, imagen bifaz del DNI, de la máxima autoridad del municipio o comuna y/o de la máxima autoridad del área de gobierno o ente público municipal responsable de la presentación.
- c) Norma de designación de la autoridad del Municipio o Comuna y/o área de gobierno o ente municipal que se postula
- d) Constancia de inscripción ante AFIP vigente.
- e) Constancia de CBU de la cuenta bancaria del Municipio o Comuna y/o ente público municipal. No se realizarán transferencias a terceros.

7.3. Asimismo todos los postulantes deberán adjuntar en la plataforma:

a) Información disponible relativa al recorrido, actividades e hitos principales en la vida cultural de la organización, o antecedentes de eventos o actividades relacionadas por los municipios o comunas que se presenten. (Se podrán aportar material gráfico, audiovisual o hipervínculos con el formato exigido en la plataforma)

b) Detalle del proyecto, evento o actividad para el que se solicita el apoyo económico, que contenga.

- Nombre del proyecto o evento.
- Resumen ejecutivo, técnico y conceptual.
- Cronograma estimado de realización.
- Presupuesto desagregado e itemizado, del destino de aplicación de los fondos.
- Metas, objetivos e impacto poblacional esperado.

c) Adicionalmente, si se trata de una celebración, evento, festival, u otros análogos.

- Lugar y fecha de realización. Deberá detallarse si el proyecto transcurre al aire libre con mención de escenarios alternativos (si los hubiere) frente a circunstancias climáticas.
- Cantidad de ediciones anteriores (si hubiera tenido)
- Cantidad de asistentes en la última convocatoria presencial, si la hubiere.
- Descripción sintética sobre el evento, sus orígenes y fundamentación.
- Grilla o dinámica artística para la realización de la actividad, cuando corresponda.
- Considerando la posible existencia de ediciones anteriores, ponderación de la contribución del proyecto a la promoción de las identidades y al turismo cultural.
- Recursos humanos, infraestructurales y/o técnicos afectados a la organización y producción del proyecto

d) Por último, si el proyecto incluye solicitud de apoyo para mantenimiento, o acondicionamiento de espacios, o adquisición de equipamiento, deberá detallarse manera amplia y fundamentada la relación entre los fondos solicitados a tal efecto y las actividades de base cultural propias de la organización. **(solo aplica a personas jurídicas sin fines de lucro, los municipios o comunas no podrán solicitar fondos con este fin) .**

8) DECLARACIONES JURADAS

Los representantes legales de las personas jurídicas sin fines de lucro, así como las autoridades municipales o comunales que resulten responsables de las postulaciones, deberán validar y aceptar en la plataforma digital de inscripción, una de las siguientes declaraciones conforme a su naturaleza jurídica:

8.1 DECLARACIÓN JURADA: Áreas de Gobierno y/o Entes Municipales o comunales

Yo, en mi carácter de representante del proyecto o actividad postulado a la primera convocatoria del programa “COLECTIVIDADES ARGENTINAS” declaro que he leído, comprendo, y acepto en todos los términos el reglamento de bases y condiciones, y para el caso de que el mismo resulte seleccionado, hago constar expresamente que:

A. La voluntad expresada en la presente Declaración Jurada, de manera conjunta con el acto administrativo de alcance particular que ordene el pago del beneficio otorgado, representan la voluntad convencional de las partes involucradas, y tienen la entidad de “convenio” prevista en el artículo 1° del reglamento aprobado por RESOL-2020- 1241-APN-MC.

B. El proyecto o actividad se llevará a cabo cumplimentando con los protocolos sanitarios aprobados por la autoridad provincial y/o nacional competente, de acuerdo con la normativa en vigor, que admita su realización.

C. El proyecto o actividad se realizará ajustándose cabalmente al resumen ejecutivo y los objetivos planteados en la postulación.

D. El aporte económico recibido, será ejecutado de conformidad con el itemizado previsto el presupuesto que hemos presentado.

E. Cooperaremos con el equipo operativo a cargo de la convocatoria, en las acciones de seguimiento orientadas a contribuir con el desarrollo adecuado del proyecto o actividad, aportando la información adicional que fuese requerida durante su preparación y/o ejecución.

F. En toda publicidad o pieza de comunicación gráfica, y/o audiovisual destinada a divulgar el proyecto o actividad, consignaremos el apoyo del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, mediante la leyenda y/o isologotipos que el equipo operativo de la convocatoria nos aporte a tal efecto.

G. Dentro de los treinta (30) días corridos de finalizado el proyecto o actividad, presentaremos la memoria técnica y conceptual para posibilitar su evaluación en orden al cumplimiento de los objetivos planteados, acompañando material de prensa, fotográfico y/o audiovisual, y de acuerdo con el instructivo aportado por equipo operativo de la convocatoria.

H. Dentro de los treinta (30) días corridos de finalizado el proyecto o actividad, presentaremos la rendición financiera del apoyo económico otorgado, que se ajustará a lo establecido en el reglamento aprobado por RESOL-2020-1241-APN- MC, incorporado al IF-2020-58318712-APN-DGA#MC, que conocemos y aceptamos en la medida en que integra también, como ANEXO I, el presente reglamento.

I. Asumimos que todos los vínculos de empleo y/o contractuales que el responsable del proyecto o actividad tenga o establezca con artistas, docentes, conferencistas, o cualquier otro participante del mismo así como el vínculo con el personal técnico, logístico, de seguridad, de sanidad, o cualquier otro rubro necesario para su desarrollo y/o con las empresas proveedoras de dichos servicios, se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad. En tal sentido, exoneramos expresamente al MINISTERIO DE CULTURA, de cualquier reclamo administrativo, judicial o extrajudicial derivado de estas relaciones, asumiendo en todos los casos el encauzamiento de las situaciones que pudieran presentarse.

J. Conferimos formal autorización al MINISTERIO DE CULTURA para efectuar actos de reproducción y/o

comunicación pública del material audiovisual originado en el proyecto o actividad , en los términos del apartado 6) del reglamento de bases y condiciones.

K. Comprendemos que en caso de incurrir en cualquier incumplimiento con relación a los compromisos aquí asumidos, será de aplicación lo estipulado en el apartado 9) del reglamento de bases y condiciones.

8.2 DECLARACIÓN JURADA: Personas Jurídicas sin fines de lucro.

Yo, en mi carácter de representante legal/apoderado de la persona jurídica organizadora del proyecto o actividad postulado a la primera convocatoria del programa “COLECTIVIDADES ARGENTINAS” declaro que he leído, comprendo, y acepto en todos los términos el reglamento de bases y condiciones, y para el caso de que el mismo resulte seleccionado, hago constar expresamente que:

A. Comprendo y acepto que el ente organizador que represento no puede destinar más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la ayuda recibida al pago de sueldos, viáticos (asignación diaria de viáticos para gastos personales, excluyendo de esta prohibición órdenes de pasajes y carga) o imputaciones equivalentes.

B. Declaro que el ente organizador que representó no ha recibido durante el año en curso, otro subsidio nacional por idéntico concepto y con igual fin.

C. El ente organizador contribuye con por lo menos el 25% de recursos propios ajenos al subsidio del Estado Federal para la atención de sus gastos.

D. El proyecto o actividad se llevará a cabo cumplimentando con los protocolos sanitarios aprobados por la autoridad provincial y/o nacional competente, de acuerdo con la normativa en vigor, que admita su realización.

E. El proyecto o actividad se realizará ajustándose cabalmente al resumen ejecutivo y los objetivos planteados en la postulación

F. El aporte económico recibido, será ejecutado de conformidad con los criterios y pautas porcentuales previstas en el reglamento, y de acuerdo con las previsiones del presupuesto que hemos presentado

G. En caso de haber recibidos fondos destinados al mantenimiento, acondicionamiento y/o equipamiento de espacios, se declara bajo juramento que la entidad que represento resulta propietaria, poseedora, locataria, comodataria, permisionaria y/o de cualquier otro modo usuaria legítima de las salas, locaciones o espacios que se constituyen como objeto de la aplicación de estos fondos.

H. Cooperaremos con el equipo operativo a cargo de la convocatoria, en las acciones de seguimiento orientadas a contribuir con el desarrollo adecuado del proyecto o actividad, aportando la información adicional que fuese requerida durante su preparación y/o ejecución.

I. En toda publicidad o pieza de comunicación gráfica, y/o audiovisual destinada a divulgar el proyecto o actividad, consignaremos el apoyo del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, mediante la leyenda y/o isologotipos que el equipo operativo de la convocatoria nos aporte a tal efecto.

J. Dentro de los treinta (30) días corridos de finalizado el proyecto o actividad, presentaremos la memoria técnica

y conceptual para posibilitar su evaluación en orden al cumplimiento de los objetivos planteados, acompañando material de prensa, fotográfico y/o audiovisual, y de acuerdo con el instructivo aportado por equipo operativo de la convocatoria.

K. Dentro de los treinta (30) días corridos de finalizado el proyecto o actividad, presentaremos la rendición financiera del apoyo económico otorgado, que se ajustará a las pautas establecido en la Resolución (Ex) SC N.º 2329/2008, cuya parte pertinente integra como ANEXO II, el presente reglamento, o la norma que en el futuro la reemplace.

L. Asumimos que todos los vínculos de empleo y/o contractuales que el responsable del proyecto o actividad tenga o establezca con artistas, docentes, conferencistas, o cualquier otro participante del mismo así como el vínculo con el personal técnico, logístico, de seguridad, de sanidad, o cualquier otro rubro necesario para su desarrollo y/o con las empresas proveedoras de dichos servicios, se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad. En tal sentido, exoneramos expresamente al MINISTERIO DE CULTURA, de cualquier reclamo administrativo, judicial o extrajudicial derivado de estas relaciones, asumiendo en todos los casos el encauzamiento de las situaciones que pudieran presentarse

M. Conferimos formal autorización al MINISTERIO DE CULTURA para efectuar actos de reproducción y/o comunicación pública del material audiovisual originado en el proyecto o actividad, en los términos del apartado 6) del reglamento de bases y condiciones.

N. Comprendemos que en caso de incurrir en cualquier incumplimiento con relación a los compromisos aquí asumidos, será de aplicación lo estipulado en el apartado 9) del reglamento de bases y condiciones.

9) INCUMPLIMIENTOS

Cuando la autoridad de aplicación tome conocimiento sobre el incumplimiento de cualquier obligación derivada del presente reglamento y/o del instrumento de compromiso suscripto por los postulantes, se intimará a los mismos para la inmediata regularización de dicho incumplimiento.

Dicha intimación se hará llegar al correo electrónico constituido en el proceso de inscripción. De no regularizarse la situación planteada, se conformarán actuaciones que serán giradas a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, junto al informe pertinente, para evaluar los niveles de responsabilidad implicados y arbitrar las acciones que se estimen conducentes.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con la normativa vigente y siempre con intervención previa de esa DIRECCIÓN GENERAL, se informa que, cuando las irregularidades detectadas estuviesen ligadas al falseamiento u omisión voluntaria de información, podría no concretarse el otorgamiento de la ayuda otorgada, y si estuviesen ligadas a la falta de ejecución del proyecto y/o incumplimiento en la presentación de informes de avance del proyecto, memorias técnicas o rendición financiera, podría exigirse la devolución parcial o total de la ayuda otorgada según corresponda.

Finalmente, cualquier otro incumplimiento podría inhabilitar al responsable para recibir futuros apoyos por parte del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN a través de cualquiera de sus programas.

